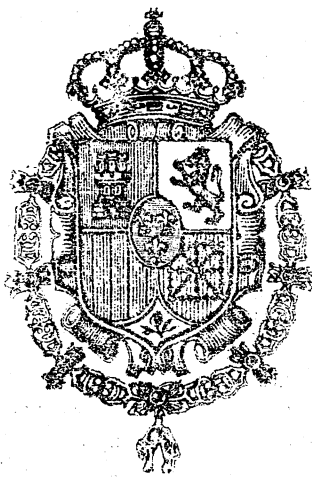


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS, BALBAIRES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Areces pidiendo que se indulte á su hijo Vicente Manuel Areces Polo de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y las circunstancias que en él concurrieron:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á Vicente Manuel Areces Polo por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Valencia en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Vicente Bisbal Flordelís, Miguel Valero Gallego y Alejandro Gil Bisbal por el delito de falsedad, se commute por la de dos años de presidio correccional, y por la de un año la de ocho años y un día á que, como cómplice del mismo delito, fué condenado Waldo Perales Colomer:

Considerado que, atendido el móvil del delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Vicente Bisbal Flordelís, Miguel Valero Gallego y Alejandro Gil Bisbal por la de dos años de presidio correccional, y por la

de un año del mismo presidio la de ocho años y un día de presidio mayor á que fué sentenciado Waldo Perales Colomer.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Luis Planelles y Andrés, Jefe de Negociado de primera, Auxiliar de la de mayores del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Cruz Sánchez pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día que le impuso la Audiencia de Puerto Rico por el delito de falsedad en documento oficial:

Teniendo en cuenta que el reo es de buenos antecedentes, observa buena conducta, y que el delito no causó perjuicio á nadie, ni revela en el modo con que fué cometido perversidad alguna:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con el parecer del Consejo de Estado y de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á Francisco Cruz y Sánchez indulto total de la pena que extingue.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Recerra.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gómez y otros Concejales del Ayuntamiento de Cabezuela contra la providencia de ese Gobierno que ordenó la separación del Secretario de aquella Corporación municipal; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto

expediente relativo á la última elección de cargos en el Ayuntamiento de Cabezuela, provincia de Cáceres, y á la destitución del Secretario del mismo.

Resulta que el Gobernador de dicha provincia declaró nula la sesión verificada en 1.º de Julio de 1887 por el Ayuntamiento de Cabezuela, fundándose en que sólo asistieron á ella cuatro de los nueve Concejales que corresponden á la Corporación, y nombró un Delegado especial á fin de que, bajo su presidencia, se procediese nuevamente á la elección de cargos y se diese posesión á dos Concejales electos en Mayo de 1887 y á dos nombrados con el carácter de interinos para sustituir á otros que se hallaban suspensos por auto judicial desde antes de la sesión de 1.º de Julio de 1887.

Verificada en 17 de Abril último bajo la presidencia del Delegado la sesión extraordinaria convocada al objeto que acaba de indicarse, se dió posesión á los Concejales expresados y se procedió á la elección de cargos, después de haberse decidido hacerlo así, á pesar de no haber concurrido más que cinco Concejales, por no haber sido hallados tres en sus domicilios cuando se pasó á citarles á las doce de la tarde del mismo día.

Estos tres que no fueron citados, acudieron en solicitud de que, volviendo las cosas al ser y estado que tenían el día 16, se procediese de nuevo á la instalación del Ayuntamiento y se delarase nulo todo lo actuado por el Delegado, exponiendo que llegado éste el día 17 por la mañana, había ordenado citar á las doce, para que á la una se constituyese la Corporación, por lo cual los reclamantes no pudieron ser citados, y que habían sido proclamados Alcalde y Tenientes los que tuvieron cuatro votos.

El Gobernador, en 27 de Abril, declaró nulo todo lo actuado por el Delegado en la sesión extraordinaria de 17 de Abril, y ordenó se procediese á nueva constitución del Ayuntamiento en sesión convocada con veinticuatro horas de anticipación. Así se verificó en 1.º de Mayo; y en escrito fechado el 8 del mismo mes, el Concejil D. Diego Rodríguez suplicó al Gobernador que dejase sin efecto los acuerdos tomados en dicha sesión, por no haberse citado para ella al Secretario del Ayuntamiento, haber tomado parte en la misma dos Concejales suspensos por la Audiencia de lo criminal de Plasencia, no obstante la petición que se hizo al Delegado de que suspendiese la sesión para pedir datos sobre este punto á dicho Tribunal, y por no haber admitido una protesta que el exponente trató de presentar, extremo este último que resulta comprobado por un acta notarial.

No consta que el Gobernador adoptase ninguna resolución acerca de este escrito; y con fecha 28 de Julio último se dirigió otro á V. E., en que tres Concejales de Cabezuela manifiestan que el 1.º de Julio se presentó en dicho pueblo un Delegado del Gobernador con objeto de dar posesión á dos Concejales interinos en sustitución del Alcalde y primer Teniente que habían sido procesados, y que en vez de limitarse á esto procedió á la elección de Alcalde y primer Teniente, investiduras que recayeron por cuatro votos en los Concejales interinos, según resulta del acta certificada de la sesión que acompañan, de la cual también aparece que por estos y otros motivos se protestó dicha elección.

Como manifestasen asimismo en este escrito que, habiendo acudido en queja al Gobernador, no habían podido conseguir que resolviese el asunto, dispuso V. E. que se remitiese la instancia á dicha Autoridad, á fin de que informase acerca de dicha queja, sin per-



## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO del movimiento general de navegación de las islas Filipinas durante el año de 1887, clasificado con distinción de bandera nacional y extranjera.

NACIONES		ENTRADA												TOTAL		
		CON CARGA						EN LASTRE								
		BANDERA NACIONAL			BANDERA EXTRANJERA			BANDERA NACIONAL			BANDERA EXTRANJERA					
		Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación			
Europa y Africa....	Inglaterra.....	13	31.939	1.360	5	5.611	90	1	137	20	»	»	»	19	37.687	1.470
	»	»	»	»	7	9.415	207	»	»	»	»	»	»	7	9.415	207
	»	»	»	»	2	2.039	54	»	»	»	»	»	»	2	2.039	54
	»	»	»	»	1	461	10	»	»	»	»	»	»	1	461	10
TOTALES.....		13	31.939	1.360	15	17.526	361	1	137	20	»	»	»	29	49.602	1.741
América.....	Estados Unidos...	»	»	»	12	10.527	197	»	»	»	1	967	12	13	11.494	209
Asia y Ocea- nia.....	Posesiones espa- ñolas.....	22	3.945	394	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	3.945	349
	Idem inglesas....	91	51.354	3.083	136	98.530	4.380	2	667	38	39	41.060	786	268	191.611	8.287
	Idem francesas....	1	652	54	45	34.472	2.039	3	1.667	87	11	11.737	212	60	48.528	2.392
	Idem holandesas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6.721	86	5	6.721	86
	China.....	»	»	»	2	1.161	22	1	219	15	15	15.152	256	18	16.532	293
	Japón.....	1	1.240	18	2	2.774	43	»	»	»	19	26.781	4.2	22	30.795	498
	Siam.....	»	»	»	1	771	21	»	»	»	»	»	»	1	771	21
TOTALES.....		115	57.191	3.504	186	137.708	6.510	6	2.553	140	89	101.451	1.752	396	298.903	11.926
RESUMEN																
Europa y Africa.....		13	31.939	1.360	15	17.526	361	1	137	20	»	»	»	29	49.602	1.741
América.....		»	»	»	12	10.527	197	»	»	»	1	967	12	13	11.494	209
Asia y Oceanía.....		115	57.191	3.504	186	137.708	6.510	6	2.553	140	89	101.451	1.752	396	298.903	11.906
TOTALES.....		228	89.130	4.864	213	165.761	7.068	7	2.690	160	90	102.418	1.764	438	359.999	13.856

NACIONES		SALIDA												TOTAL		
		CON CARGA						EN LASTRE								
		BANDERA NACIONAL			BANDERA EXTRANJERA			BANDERA NACIONAL			BANDERA EXTRANJERA					
		Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación	Buques.	Toneladas.	Tripulación			
Europa y Africa....	Inglaterra.....	13	32.248	1.353	27	30.182	565	»	»	»	3	2.812	49	43	65.242	1.967
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....		13	32.248	1.353	27	30.182	565	»	»	»	3	2.812	49	43	65.242	1.967
América.....	Estados Unidos..	»	»	»	107	105.091	1.626	»	»	»	14	13.027	284	121	118.118	1.910
Asia y Ocea- nia.....	Posesiones espa- ñolas.....	17	1.440	111	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	1.440	111
	Idem inglesas....	93	51.381	4.022	103	65.045	3.909	1	991	18	20	16.482	637	218	133.899	8.584
	Idem francesas....	»	»	»	17	13.219	1.045	2	1.304	104	9	6.859	316	28	21.382	1.465
	Idem holandesas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	China.....	»	»	»	5	3.800	106	»	»	»	1	219	15	5	3.700	106
	Japón.....	»	»	»	1	221	8	»	»	»	1	342	12	2	603	20
	Siam.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	647	13	1	647	13
TOTALES.....		110	52.821	4.131	126	82.325	5.068	3	2.295	122	32	24.549	993	271	161.671	10.299
RESUMEN																
Europa y Africa.....		13	32.248	1.353	27	30.182	565	»	»	»	3	2.812	49	43	65.242	1.967
América.....		»	»	»	107	105.091	1.626	»	»	»	14	13.027	284	121	118.118	1.910
Asia y Oceanía.....		110	52.821	4.131	126	82.325	5.068	3	2.295	122	32	24.549	993	271	161.990	10.314
TOTALES.....		123	85.069	5.484	260	217.598	7.259	3	2.295	122	49	40.388	1.326	435	345.350	14.191

Madrid 15 de Diciembre de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para abrir concurso por el término de cuarenta días para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las nueve plazas que existen vacantes y demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanas de la Unión, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan aquéllas ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día que aparezca publicada en la GACETA esta convocatoria; debiendo advertirse que no tienen valor las instancias presentadas con anterioridad, á menos que no sean reproducidas.

Las mencionadas solicitudes deberán venir documentadas en los términos que marcan los artículos 9.º al 13 del reglamento del Colegio, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director general, T. Baró.

Artículos del reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio anterior.

Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, y el









La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1887.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1887. = El Director, Justo Fernández Rey. = Un Administrador, Antonio Soler.

Sociedad general de Crédito moviliario español.

Habiéndose solicitado de esta Sociedad el libramiento de dos resguardos nuevos de depósito, en equivalencia de los que llevaban los números 755 y 757 de fecha 14 de Junio de 1875...

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PUBLICOS' comparing Day 7 and Day 8.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO' listing various locations and their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE ENERO DE 1889.

Table listing exchange rates for 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.' in Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'82 pesetas d. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'80 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1889.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Enero de 1889.

Table of telegraphic reports with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETRASADO — Día 7.

Vigo. .... 763'6 | 7'4 | E. .... Viento. Despejado. Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Granada, Bilbao, Orense, Málaga, Lugo, Palencia, Zamora, Valladolid, Cáceres, Jaén, Córdoba, Pamplona, Logroño, Pontevedra, San Sebastián, Badajoz, Salamanca, Barcelona y Guadalajara; y nevado en Soria, Burgos, León, Avila y Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns for animal types and 'Número'.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'98 á 1'11 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns for location and 'Ptas. Cénts.'.

Madrid 8 de Enero de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 3 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 138 de decretos, primer semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

San Julián, mártir; Santa Basilisa, su esposa, virgen, y San Marcelino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno 2.º par.—La Gioconda.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Turno 2.º impar.—El Príncipe Hamlet.—Sainete.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 1.º.—Militares y paisanos.

CIJCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Un tutor modelo.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—Los inútiles.—El gorro frigio.—Ortografía.

MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre.... y nada.—Un gatito de Madrid.—Santo y seña.—Oro, plata, cobre.... y nada.